



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 239-2021-UNACH
23 de diciembre de 2021

VISTO:

Informe N° 21-2021-NOHB/UNACHM de fecha 20 de diciembre del 2021; Informe N° 040-2021/UNACH-UEI-JIMP, de fecha 21 de diciembre del 2021; Informe Legal N° 223-2021-UNACH/OAJ-LRAP, de fecha 23 de diciembre de 2021; Carta N° 0475- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 23 de diciembre de 201; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, mediante Acta de Evaluación – Calificación de Ofertas y Buena Pro de la Licitación Pública N° 03-2018-UNACH de fecha 24 de agosto del 2018, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Presidencia N° 047-2018-P/UNACH, adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, cuya oferta económica ascendió a S/ 9,560,563.72 (Nueve Millones Quinientos Sesenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 72/100 soles) para la ejecución de la obra *“Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Cajamarca”*.

Con fecha 25 de setiembre del 2018, se firmó el Contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, celebrado entre el CONSORCIO UNACH CAJAMARCA (conformado por las empresas Consorcio Constructor Horizonte SAC, y Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines SRL) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, derivado de la adjudicación de la Buena Pro del proyecto de obra antes mencionado.

Con fecha 29 de octubre del 2018, se hace la respectiva entrega del terreno al CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, en la que participaron el jefe de la oficina general de infraestructura y servicios generales y el ingeniero residente de obra, dándose inicio a ésta con fecha 14 de diciembre del mismo año, fecha en la que participó de manera interina como supervisor de obra el Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, al encontrarse la contratación para la respectiva supervisión en proceso de licitación.

Con fecha 09 de noviembre del 2018, se adjudicó la Buena Pro derivada del Concurso Público N° 01-2018-UNACH a favor del Consorcio Supervisor Chota, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra antes mencionada.

Con fecha 24 de enero del 2019, se procedió con la firma del Contrato N° 01-2019-UNACH/OAB entre el Consorcio Supervisor Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para realizar los servicios de consultoría de supervisión de la obra *“Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Cajamarca”*.

Luego de los diferentes acuerdos para la suspensión y reinicio de obra llevados a cabo desde la fecha de suscripción del acta de inicio mencionada en numeral 1.3 del presente informe, y la aprobación de distintos adicionales de obra los cuales que se describen en el informe de la segunda referencia; el jefe de supervisión de obra con fecha 22 de junio del 2021 presenta ante el “Consortio Supervisor Chota” el Informe N° 006-2021/CSCH/MLST-JS, comunicando sobre la culminación de la obra *“Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Cajamarca”*.

Luego de las observaciones y sus respectivos levantamientos que se describen en el documento de la segunda referencia; mediante Carta N° 028-2021-CSCH/OOTC-RC de fecha 29 de noviembre del 2021 el Consorcio





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Supervisor Chota hace la presentación del informe de supervisión que aprueba la *liquidación de obra* presentada por el contratista, la misma que es tramitada ante la entidad.

Que, mediante Informe N° 21-2021-NOHB/UNACHM de fecha 20 de diciembre del 2021, el Especialista en Infraestructura, efectúa la respectiva evaluación técnica y balance de la mencionada obra, alcanzando los detalles técnicos de la liquidación presentada por el contratista, dando su conformidad a la misma y recomendando la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento luego de efectuada la liquidación.

Que, mediante Informe N° 040-2021/UNACH-UEI-JIMP, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recoge el análisis antes mencionado, aprobando el expediente de liquidación de obra del Contrato N° 014-2018-UNACH/OAB para la ejecución de la obra “*Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Cajamarca*”, estableciéndose como un monto total de inversión la suma de S/ 10,199,066.48 (Diez Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Sesenta y Seis con 48 /100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 223-2021-UNACH/OAJ-LRAP, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la liquidación de obra del Contrato N° 014-2018-UNACH/OAB para la ejecución de la obra “*Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad*”

Que, se puede verificar que la obra se ejecutó de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones técnicas contenidas en el Expediente técnico, planos y contrato de obra suscrito con la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y, que el contratista ha cumplido con la prestación del Expediente de liquidación de contrato de obra dentro del plazo legal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el contratista presenta la Memoria Descriptiva Valorizada y los Planos Post Construcción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 211, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Ya que, la entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

Que, el Artículo 209 (*Liquidación del Contrato de Obra*) del Decreto Supremo N°344-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la **última controversia haya sido resuelta** y consentida, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; y 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; preceptos normativos que en el presente caso se han cumplido.

Que, en ese sentido, mediante Informe de la primera referencia el especialista en infraestructura de la unidad ejecutora de inversiones, efectúa la respectiva evaluación técnica y balance de la mencionada obra, alcanzando los detalles técnicos de la liquidación presentada por el contratista.

Asimismo, señala, que “*De acuerdo a la información alcanzada por el contratista y revisada por el supervisor de obra, podemos ver que se ha realizado el cálculo de reajustes, de acuerdo al artículo 167° del reglamento de la ley de contrataciones de estado vigente para el contrato de ejecución de obra a las valorizaciones siguientes: Valorizaciones de Obra principal, Valorizaciones de Adicional-Deductivo N° 01, Valorizaciones de Adicional-Deductivo N° 02 y Valorización de Adicional N° 03.*”

Finalmente, el informe del especialista de infraestructura antes mencionado, muestra su conformidad concluyendo que: “*De acuerdo a la información presentada, revisada y aprobada por el supervisor de obra, hay un saldo a favor del contratista S/ 806,133.14 (Ochocientos seis mil ciento treinta y tres con 14/100 soles. Includo todos los impuestos de ley*”; y recomienda en consecuencia que se prodiga con el trámite de liquidación de obra y se proceda a la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento una vez aprobada la mencionada liquidación.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Informe N° 040-2021/UNACH-UEI-JIMP, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recoge el análisis antes mencionado, aprobando el expediente de liquidación de obra del Contrato N° 014-2018-UNACH/OAB para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Cajamarca”, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la mencionada liquidación, estableciendo como un monto total de inversión la suma de S/ 10,199,066.48 (Diez Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Sesenta y Seis con 48 /100 soles). Por lo que, encontrados el presente expediente de liquidación de obra debidamente validado por la unidad ejecutora de inversiones, y acorde con el marco normativo antes mencionado corresponde emitir la siguiente opinión.

Que, mediante Carta N° 0475- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 23 de diciembre de 201, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de expediente de liquidación de obra, según Contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota” – Componente Infraestructura, por la suma de S/ 10,199,066.48 (Diez millones ciento noventa y nueve mil sesenta y seis con 48/100 soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio UNACH Cajamarca de S/ 806,133.14 (Ochocientos seis mil ciento treinta y tres con 14/100 soles).

Que, es necesario aprobar la liquidación de obra, según Contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota” – Componente Infraestructura, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de obra, según Contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota” – Componente Infraestructura, según cuadro que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto real de ejecución de obra	S/ 10,199,066.48
Saldo a favor del Contratista	S/ 806,133.14

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, a favor del contratista “Consorcio UNACH Cajamarca”.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
 PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL

C.c.

- Administración
- Infraestructura
- Presupuesto
- Abastecimientos
- Economía
- Asesoría Jurídica
- Archivo